

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**29018** *ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se anuncia concurso para la provisión de determinados destinos en la Carrera Fiscal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º, 9.º y disposición transitoria primera del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

#### I

Destinos a proveer por funcionarios con categoría personal de Fiscal:

Inspector Fiscal.  
Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

#### II

Destinos a proveer por funcionarios con categoría personal de Fiscal o Abogado Fiscal, Grado de Ascenso:

Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián.  
Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel.

#### III

Plazas a proveer por funcionarios con categoría personal de Abogado Fiscal, Grado de Ingreso:

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Albacete*

Agrupación de Albacete número 1, Casas Ibáñez-Almansa.  
Agrupación de La Roda-Villarrobledo, Alcaraz.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona*

Agrupación de Barcelona números 1, 2 y 3.  
Agrupación de Barcelona números 11, 13 y 19.  
Agrupación de Barcelona números 15, 16 y 17.  
Agrupación de Barcelona números 21, 22 y 27.  
Agrupación de Arenys de Mar-Mataró número 3, Calella.  
Agrupación de Badalona números 1 y 3.  
Agrupación de Badalona número 2, San Adrián del Besós.  
Agrupación de Cornellá-Gavá-Viladecáns-Esplugas.  
Agrupación de Granollers-Mollet del Vallés.  
Agrupación de Hospitalet número 1-San Baudilio de Llobregat.  
Agrupación de Hospitalet números 2 y 3-Prat de Llobregat.  
Agrupación de Mataró números 1 y 2.  
Agrupación de Sabadell número 3-Sardanyola.  
Agrupación de Santa Coloma de Gramanet números 1 y 2.  
Agrupación de Tarrasa número 1-Rubi.  
Agrupación de Tarrasa números 2 y 3-San Cugat del Vallés.  
Agrupación de Vich-Berga.  
Agrupación de Barcelona números 8, 9 y 10.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Bilbao*

Agrupación de Bilbao número 2-Durango.  
Agrupación de Baracaldo números 1 y 2.  
Agrupación de Bilbao número 1-Valmaseda.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de La Coruña*

Agrupación de Ferrol número 3-Fene-Neda-Puentes de García Rodríguez.  
Agrupación de Noya-Muros-Santa Eugenia de Ribelra.  
Agrupación de Santiago números 1 y 3-Padrón.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada*

Agrupación de Motril-Almuñécar.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid*

Agrupación de Madrid números 25 y 31.  
Agrupación de Madrid números 34, 35 y 36.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Oviedo*

Agrupación de Avilés números 1 y 2.  
Agrupación de Cangas de Narcea-Tineo.  
Agrupación de Laviana-Landreso-San Martín del Rey Aurelio.  
Agrupación de Luarca-Navia-Castropol.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca*

Agrupación de Inca-La Puebla.  
Agrupación de Manacor-Felanitx.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Las Palmas*

Agrupación de Las Palmas número 5 y 6-Arucas.  
Agrupación de Telde números 1 y 2.  
Agrupación de Las Palmas números 2 y 4-Guía.

##### *Fiscalía de la Audiencia Territorial de Sevilla*

Agrupación de Osuna-Esteba-Ecija.  
Agrupación de Sevilla números 6 y 7-Sanlúcar la Mayor.  
Agrupación de Sevilla número 10-Marchena-Morón de la Frontera.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante*

Agrupación de Orihuela-Torre Vieja-Dolores-Callosa de Segura.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería*

Agrupación de Berja-Adra-Canjajar.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz*

Agrupación de Badajoz número 1-Olivenza.  
Agrupación de Badajoz número 2-Alburquerque.  
Agrupación de Castuera-Llerena-Azuaga.  
Agrupación de Don Benito-Villanueva de la Serena-Herrera del Duque.  
Agrupación de Zafra-Fregenal de la Sierra-Fuentes de Cantos.  
Agrupación de Almendralejo-Villafranca de los Barros-Jerez de los Caballeros.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz*

Agrupación de Arcos de la Frontera-Olvera-Ubrique.  
Agrupación de Puerto de Santa María-Puerto Real.  
Agrupación de San Roque-La Línea.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real*

Agrupación de Valdepeñas-Villanueva de los Infantes-Santa Cruz de Mudela.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba*

Agrupación de Peñarroya-Pueblonuevo-Pozoblanco.  
Agrupación de Montilla-La Rambla-Baena.  
Agrupación de Aguilar-Puente Genil.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Gerona*

Agrupación de Gerona número 2-Santa Coloma de Farnés-Blanés.  
Agrupación de Figueras-La Bisbal-San Felu de Guixols.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén*

Agrupación de Cazorla-Quesada.  
Agrupación de Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo-Orera-Beas de Segura.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de León*

Agrupación de Ponferrada número 1-Villafranca del Bierzo.  
Agrupación de Ponferrada número 2-Villablino.

##### *Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lérica*

Agrupación de Seo de Urgel-Solsona.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Logroño*

Agrupación de Haro-Nájera-Santo Domingo de la Calzada.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo*

Agrupación de Monforte de Lemos-Chantada-Quiroga.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga*

Agrupación de Antequera-Archidona-Campillos.

Agrupación de Ronda-Coin.

Agrupación de Málaga números 4, 5 y 6.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Murcia*

Agrupación de Cartagena número 1-La Unión.

Agrupación de Murcia número 3-San Javier.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Orense*

Agrupación de Ribadavia-Carballino.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Palencia*

Agrupación de Cervera de Pisuerga-Carrión de los Condes-Saldaña.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de San Sebastián*

Agrupación de San Sebastián números 1 y 2-Rentería.

Agrupación de Azpeitia, Zarauz-Tolosa-Villafranca de Oria.

Agrupación de Vergara-Eibar-Mondragón.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santander*

Agrupación de Torrelavega número 1-Reinosa.

Agrupación de Santoña-Laredo-Castro Urdiales.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Segovia*

Agrupación de Segovia-El Espinar-Santa María la Real.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Soria*

Agrupación de Soria-Agreda.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona*

Agrupación de Reus-Falset.

*Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo*

Agrupación de Quintanar de la Orden-Ocaña-Madrirdejos.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la Carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran, y cuando sean varios, orden de preferencia según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrado para el destino o destinos a que aspire, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los que lleven menos de un año contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, y

e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará

tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.—Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que, reuniendo las condiciones y categorías requeridas, tengan mejor puesto en el escalafón.

El ejercicio del derecho de opción que a los Fiscales de Distrito, integrados en la Carrera Fiscal, reconoce la disposición transitoria segunda del Estatuto Orgánico se acomodará a las siguientes reglas:

a) Se requerirá por medio de su Jefe respectivo a un número suficiente de los que pertenecían al Cuerpo de Fiscales de Distrito a la entrada en vigor del Estatuto Orgánico, por el orden que resulte de su escalafón, para que ejerciten la opción a desempeñar el mismo destino, renunciando a los efectos económicos del ascenso y a todo derecho ulterior de promoción a la segunda categoría.

b) La opción podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», y se formulará mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe respectivo. Si se hubiese optado por la renuncia, al producirse su ascenso, a efectos de categoría personal y meramente honoríficos, no ocuparán vacante económica y continuarán desempeñando el mismo destino y función sin perjuicio de poder participar en concurso de traslado, dentro de las plazas correspondientes a los Abogados Fiscales, Grado de Ingreso, así como de ulterior derecho que pudiera corresponderles a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición transitoria segunda 2 del Estatuto Orgánico.

c) Los Abogados Fiscales, de Ingreso, que no formulen la solicitud en los plazos señalados, se entenderá que optan por el ascenso, sin que pueda admitirse renuncia a éste una vez producido.

d) Los Abogados Fiscales que habiendo sido requeridos para ejercitar la opción, ocupen en el escalafón un puesto posterior al último de los ascendidos a resultados del concurso, conservarán su derecho para el siguiente, a cuyo efecto serán nuevamente requeridos para que lo ejerciten.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

29019

RESOLUCION 431/01693/83, de 27 de octubre, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Santoña entre el personal de la Reserva Naval.

1. Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Santoña se convoca concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y Ley número 87/84, de 16 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición, en primera convocatoria, entre personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Marina».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizadas, serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Santander, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.